

Artículo 5.—Son competencias de la Comisión Permanente:

- 1.—Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- 2.—Estudiar y proponer al Pleno el presupuesto anual.
- 3.—Ejecutar y administrar el presupuesto anual del Patronato.
- 4.—Proponer cuantas medidas se estimen convenientes para el mejor funcionamiento del Patronato.
- 5.—Informar trimestralmente al Pleno de los acuerdos y propuestas que adopte.
- 6.—Velar por la defensa, la conservación y el acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Mérida.
- 7.—Examinar todos los proyectos de obras a realizar en la población, aprobar los que estime procedentes y remitir con su informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural los que estime que no proceda a su aprobación, así como los que por su importancia considere deben someterse a su conocimiento y resolución.

8.—Velar por la conservación de las obras de arte y los valores históricos, ambientales, pintorescos, arqueológicos y etnológicos de la ciudad y su término municipal.

9.—Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.

Artículo 6.—El Pleno del Patronato se reunirá, preceptivamente, una vez por trimestre natural.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez cada mes natural.

Artículo 7.—En cuanto a la convocatoria, toma de acuerdos y funcionamiento tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, regirán los artículos 9 a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en el Jefe de los Servicios Fiscales Centrales.

En orden a una mayor funcionalidad y con objeto de dotar de la necesaria autonomía en el orden presupuestario a los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero.—Queda delegada en el Jefe de los Servicios Fiscales Centrales, la Ordenación de Pagos en lo relativo a:

- 1.—Ingresos procedentes de los Tributos Cedidos y Tasas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Gastos derivados de la Ejecución del Presupuesto de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, concediendo el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «ESPARIA» de Maguilla (Badajoz).

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el otorgar el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «ESPARIA» propiedad de D. Juan Bernabé Mendia, ubicada en Maguilla (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número Provincial 06/2386.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.—Badajoz.